ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL LLAMADO A LICITACION PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2013 "CONSTRUCCIÓN DE LA PENITENCIARÍA REGIONAL DE MINGA GUAZÚ". ID Nº 250.402.-

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 6 días del mes de agosto del año dos mil trece, se reúnen los miembros del Comité Evaluador designado por Resolución N° 375 de fecha 24/04/13, la Abg. Elizabeth Schacht Pfefferkorn, Directora de Contrataciones, el Abog. Pablo Escobar, Asesor del Departamento de Asesoría Jurídica en materia de Contrataciones Públicas, el Lic. Hugo Larrosa, Director Financiero y el Lic. Pedro Olmedo, en representación de la Dirección Nacional de Obras Penitenciarias, a los efectos de proceder al análisis y evaluación de las ofertas y a la elaboración de un dictamen que servirá como base para la Resolución conclusiva de este proceso.

De conformidad al segundo párrafo del artículo 27 de la Ley 2.051/03, de manera introductiva, se esbozará una breve reseña cronológica del proceso licitatorio:

ANTECEDENTES

- Por Resolución N° 375/13 de fecha 24/04/13 se autoriza a la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Justicia y Trabajo a proceder al llamado de referencia, se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones que rige para el mismo y se conforma el Comité de Evaluación.

- Por Nota UOC N° 821 del fecha 24/04/13, remitida por la Abg. Elizabeth Schacht Pfefferkorn, Directora de Contrataciones del MJT, al Ing. Douglas Oneto Bonzi, Director Nacional de Contrataciones Públicas, comunicando el inicio de llamado de referencia.

- Pliego de Bases y Condiciones.

- Publicaciones Periodísticas.

- Acta de Apertura de Sobres de fecha 13/06/13.

- Ofertas presentadas por los oferentes:

    - Constructora Isacio Vallejos S.A.
    - Consorcio Minga Guazú
    - Consorcio Penitenciario
    - Consorcio Parana
    - Consorcio Aponte Latorre S.A. y Asociados
    - Consorcio Jiménez Gaona y Lima – ABH S.A. – ITASA s.a.

HUGO ENRIQUE LARROSA
Director
Dirección Financiera
Ministerio de Justicia y Trabajo

JUSTIFICACIÓN DE CANCELACIÓN DEL LLAMADO

Como se dijo más arriba, en fecha de 13/06/13, siendo las 14:00 horas, se llevó a cabo el acto de apertura de ofertas, oportunidad en que se redactó el Acta de Apertura de Sobres, cuya copia forma parte integrante del presente informe de evaluación.

Sin embargo, durante la etapa de evaluación de ofertas, la Sra. Ministra ha comunicado tanto a la Dirección Nacional de Obras Penitenciarias como a la Dirección General de Administración y Finanzas y la UOC que se han presentado circunstancias que hacen inconveniente para la Institución continuar con el presente proceso, pues existe un riesgo de no contarse con el financiamiento total previsto para la obra, atendiendo a la falta de respuesta de la Itaipu Binacional, respecto de las obligaciones que ha asumido en el respectivo Convenio, considerando las circunstancias que se relatarán en el presente Dictamen.

Las Obras de la Penitenciaría Regional de Minga Guazú poseen financiación parcial del Ministerio de Justicia y Trabajo (MJT). El financiamiento de las mismas debe ser cubierto en mayor proporción por la Itaipu Binacional, en virtud del Convenio N° 4500024513/2012 suscrito con este Ministerio en virtud del cual la mencionada Entidad se obliga a transferir al MJT, en concepto de donación, la cantidad de Gs. 39.954.000.000, en los plazos previstos en el pertinente Plan de Trabajo, con una contrapartida de Gs. 11.040.000.000 del MJT.

El MJT, a efectos de proceder a la Contratación de la firma que tendrá a su cargo la ejecución de las obras, ha llevado a cabo la presente Licitación Pública Nacional, la cual ha sido precedida de un proceso de precalificación iniciado el 17/01/13 por Resolución N° 60/13. Posteriormente, se ha procedido a promover el presente proceso de licitación, dirigido a las empresas precalificadas, el cual se encuentra en etapa final de evaluación.

De acuerdo con el Plan de Trabajo del Convenio y el Pliego de Bases y Condiciones que regula el presente llamado, el MJT debe abonar al adjudicatario de las obras, en concepto de Anticipo Financiero la suma equivalente al 30% de la oferta adjudicada, para lo cual esta Institución requiere de la transferencia de recursos por parte de la Itaipu, de manera ineludible.

El MJT ha informado a la Itaipu por Nota MJT/GM N° 329 del 28/02/13 que la donación acordada en el Convenio en cuestión se encontraba incluida en el Presupuesto General de Gatos de la Nación correspondiente a esta Cartera de Estado, con lo cual estaban dadas las condiciones para la emisión de la Orden de Inicio del Convenio y recepción de los fondos.

Habiendo cumplido con las condiciones que le son impuestas en el Convenio para que se reciban los fondos y ante la falta de reacción de la Itaipu de la Nota antes mencionada, el MJT comunicó a la Itaipú en fecha 08/07/13 por Nota MJT/GM N° 828, que el presente llamado se encontraba en proceso de evaluación y próximo a ser adjudicado, estando además en trámite el proceso correspondiente a la fiscalización de obras. En consecuencia, a efectos de viabilizar la adjudicación, suscripción del contrato respectivo y entrega del anticipo financiero se solicitaba a la Entidad la emisión de la Orden de Inicio que daría pié al arranque formal del Convenio.

HUGO ENRIQUE LAKROSA
Director
Dirección Financiera
Ministerio de Justicia y Trabajo

Ante la falta de respuesta de la Entidad, por Nota MJT/GM Nº 923 del 22/07/13 el Ministerio ha reiterado a Entidad Binacional Itaipu los términos de la Nota Nº 828. Ante la falta de respuesta de esta última, por Nota MJT/GM/Nº 1023 del 29/07/13 se volvió a reiterar a la Entidad los términos de la Nota, aduciendo que: *"...no habiendo recibido respuesta de la Entidad Binacional bajo su dirección, el Ministerio de Justicia y Trabajo se encuentra abocada a la prosecución de los trámites que incluyen la adjudicación de las obras, suscripción del contrato y entrega del anticipo financiero, conforme a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones."* Adicionalmente, se señala que: *"De no recibir respuesta a esta presentación antes del 02 de agosto de 2013, este Ministerio se verá obligado a cancelar todo el proceso licitatorio arriba individualizado, conforme a lo previsto en el Artículo 31 de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", con todos los inconvenientes que ello supone atendiendo las gestiones ya encaminadas hasta el momento."*

El motivo principal de esta última comunicación es el hecho de que la presente gestión ministerial está próxima a culminar con el cambio de gobierno y no contar con los fondos suficientes para el pago del anticipo financiero a la empresa que surja como adjudicataria del proceso implicará trasladar a las nuevas autoridades una obligación que no podrá ser cumplida, pues, el Ministerio no posee la capacidad de hacer frente al anticipo acordado sin la remesa acordada en el Convenio, exponiendo a la Administración al incumplimiento contractual y a consecuentes perjuicios innecesarios.

Entiende esta Administración que las nuevas autoridades tanto ministeriales como de la Entidad Binacional estarían en condiciones de resolver el *impasse* creado con la falta de emisión de la Orden de Inicio y transferencia de fondos acordados que a la fecha no tiene justificación alguna pese a las reiteradas notas de urgimiento presentadas.

Ciertamente, esta situación arriesga de manera grave la ejecutabilidad del Contrato y el hecho de que esta Administración lo adjudique podrá implicar, antes que una solución al problema penitenciario del Este del País, lo cual era la intención inicial, un verdadero problema administrativo con un adjudicatario respecto del que no se podrían cumplir las obligaciones económicas, salvo que la Entidad salga de su inexplicable silencio o alguna otra salida que permita la ejecución del Convenio.

La Ley 2051/03 establece en su Art. 31 establece: *"**CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN. Las Convocantes podrán cancelar una licitación** por caso fortuito o fuerza mayor. **De igual manera, podrán cancelarla cuando** existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que **de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades,** en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna. Asimismo, la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT) podrá ordenar la cancelación de la licitación pública, como consecuencia de la resolución de una protesta, en los términos del Artículo 83, inciso b), de esta ley."*

Tal como puede notarse, la ley admite la cancelación de un proceso de licitación cuando de continuarse con el mismo se pudiera ocasionar daño o perjuicio a la Convocante. En el caso que nos ocupa y tal como se dijo más arriba, la adjudicación del Contrato sin que la Itaipu

HUGO ENRIQUE LARROSA
Director
Dirección Financiera
Ministerio de Justicia y Trabajo

haya cumplido con la imprescindible condición de transferencia de fondos para el pago del anticipo y el consecuente inicio de las obras podrá constituir un verdadero perjuicio para la Administración entrante, por lo que se considera prudente traspasar a las nuevas autoridades el Convenio vigente, sin un Contrato con riesgo de ser incumplido, de tal manera a que las mismas encuentren una solución a la situación actual.

En consecuencia, si bien resulta de importancia superlativa construir la Penitenciaría Regional del Este del País, entendemos que el proceso de Contratación del cual deriva el Contrato no debería adjudicarse, enfrentando al Ministerio a la falta de financiamiento para su inicio, tal como se encuentra a la fecha, dado que incurrir la Administración en eventuales incumplimientos presupuestarios se estaría mancillando la seriedad que todo Órgano del Estado debe asumir como tal.

CONCLUSIÓN

En base a las consideraciones expuestas en el presente Acta, el Comité de Evaluación considera que se encuentra configurada la causal de cancelación prevista en el Art. 31 de la Ley 2051/03, por lo que se propone a la Sra. Ministra dictar Resolución **CANCELANDO** el **LLAMADO A LICITACION PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2013 "CONSTRUCCIÓN DE LA PENITENCIARÍA REGIONAL DE MINGA GUAZÚ". ID Nº 250.402,** aprobando las consideraciones expuestas en el presente Dictamen.

Se da por concluido el acto, suscribiendo los miembros del Comité de Evaluación.

HUGO ENRIQUE LARROSA
Director
Dirección Financiera
Ministerio de Justicia y Trabajo